CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Corporación para el Desarrollo Integral Humano – "CORDIN"	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** Calle 25B N° 80C - 12 Of. 201
NOMBRE DEL EMPLEADO: GLORIA DEL PILAR URIZA	**CARGO:** AUXILIAR DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
IDENTIFICACION DEL EMPLEADO: 39.568.638 DE GIRARDOT	**DIRECCION DEL EMPLEADO:** CALLE 69#117A 24
CORREO ELECTRONICO: GLORIU17@GMAIL.COM	**TELEFONOS:** 3144644183
SALARIO: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL CUENTO TRES PESOS M/CTE ($1.760.103) Mas Auxilio De trasporte ($249.095)	**PAGADERO POR:** Mensualidades Cinco (5) Primeros Días Del Mes
FECHA INICIO DE CONTRATO: 8 DE JULIO DE 2026	**FECHA TERMINACION DE CONTRATO** 4 DE DICIEMBRE DE 2026
DURACION DEL CONTRATO: 149 DIAS CALENDARIO	**LUGAR DONDE SE DESEMPEÑA:** CLL 70 # 109 A 05 JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULEROUN

ESTE CONTRATO ESTA SUJETO A LAS DISPOSICIONES Y AJUSTES PRESUPUESTALES, PEDAGOGICOS, ADMINISTRATIVOS Y NUTRICIONALES QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN SU CONVENIO DE ASOCIACION CON LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN.

Entre EL EMPLEADOR y EL EMPLEADO, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. CARGO
Auxiliar en atención a la primera infancia, apoyo en el Diseño e implementación del proyecto pedagógico, seguimiento al desarrollo infantil y todas las previstas para su rol en el manual de funciones.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La trabajadora prestará sus servicios en la unidad operativa asignada por la Corporación.

TERCERA: JORNADA DE TRABAJO.
El . **JORNADA DE TRABAJO**
El TRABAJADOR prestará sus servicios en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m., de lunes a viernes, con un descanso intrajornada para alimentación que no constituye tiempo efectivo de trabajo y no se computa dentro de la jornada laboral, de conformidad con el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

La jornada ordinaria efectiva no excederá el límite máximo legal semanal previsto en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021 y la Ley 2466 de 2025.

La remuneración pactada corresponde al cumplimiento de la jornada ordinaria convenida. El trabajo suplementario o en jornada adicional solo procederá cuando exista autorización previa y expresa del EMPLEADOR y dará lugar al reconocimiento de los recargos legales correspondientes Cualquier modificación al horario deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y respetando en todo caso los límites máximos de la jornada legal Cualquier modificación al horario deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y respetando en todo caso los límites

Powered by CamScanner

máximos de la jornada legal.

CUARTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL
El EMPLEADOR garantizará la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar), conforme a la normatividad vigente.

QUINTA. IDONEIDAD Y REQUISITOS TÉCNICOS
La trabajadora declara cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos por los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social para el cargo contratado, comprometiéndose a mantener actualizada la documentación que lo acredite.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS SDIS
La trabajadora se compromete a cumplir los lineamientos técnicos, estándares de calidad y protocolos operativos adoptados por la Corporación en ejecución de convenios con la Secretaría Distrital de Integración Social, sin que ello implique vínculo laboral con dicha entidad.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD
La trabajadora guardará absoluta reserva sobre información de niñas, niños, familias y documentos institucionales. Esta obligación subsiste aun después de la terminación del contrato.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS
Autoriza el tratamiento de sus datos conforme Ley 1581 de 2012 y se obliga a proteger los datos personales de niñas, niños y familias.

NOVENA. JUSTA CAUSA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO REFORZADO
Constituyen justa causa para dar por terminado el contrato, además de las previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno, la vulneración de derechos de niñas y niños, el maltrato físico o psicológico, la omisión en activación de rutas de protección, la divulgación de información confidencial, el incumplimiento de protocolos técnicos o sanitarios y cualquier conducta que afecte la integridad o reputación institucional.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CON LA SDIS
El presente contrato se celebra exclusivamente con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO – CORDIN. La trabajadora no tiene ni tendrá vínculo laboral, relación contractual, subordinación ni dependencia alguna con la Secretaría Distrital de Integración Social ni con ninguna entidad pública o privada que financie o supervise los programas ejecutados por la Corporación.

DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN SOBRE ANTECEDENTES
La trabajadora declara bajo gravedad de juramento no registrar antecedentes por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, ni estar inhabilitada para trabajar con población infantil.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA EL PERFIL

Apoyo a la Gestión Pedagógica
Apoyar la implementación de las experiencias pedagógicas planeadas por la profesional.
Preparar, organizar y disponer oportunamente los materiales pedagógicos requeridos para las actividades.
Favorecer la participación activa de las niñas y los niños durante las experiencias de aprendizaje.
Acompañar el desarrollo del juego, el arte, la literatura, la exploración del medio y demás actividades pedagógicas.
Organizar y mantener los ambientes pedagógicos seguros, limpios y adecuados antes, durante y después de cada experiencia.
Apoyar la elaboración de materiales didácticos cuando sea requerido.
2. Atención Integral de Niñas y Niños
Acompañar permanentemente a las niñas y los niños garantizando su bienestar, protección y seguridad.
Apoyar los procesos de alimentación respetando los ritmos y necesidades individuales.
Realizar el cambio de pañal, acompañamiento al control de esfínteres e higiene personal, siguiendo los protocolos institucionales.
Apoyar los momentos de descanso, siesta y despertar respetuoso.
Favorecer hábitos de higiene, autocuidado y convivencia.
Observar permanentemente el estado físico y emocional de las niñas y los niños e informar cualquier novedad a la profesional y a la responsable del servicio.
3. Protección y Seguridad
Mantener supervisión permanente de las niñas y los niños durante toda la jornada.
Garantizar ambientes protectores y libres de riesgos.
Aplicar los protocolos institucionales relacionados con accidentes, emergencias y protección infantil.
Reportar inmediatamente cualquier situación que pueda afectar la integridad de las niñas y los niños.
Participar activamente en simulacros y actividades de gestión del riesgo.
4. Apoyo Administrativo
Colaborar en el diligenciamiento de los registros institucionales que le sean asignados.
Mantener organizados los materiales pedagógicos y espacios de trabajo.
Apoyar el control y cuidado de los recursos asignados al aula.
Reportar oportunamente el deterioro o necesidad de reposición de materiales.
5. Trabajo con las Familias
Brindar un trato respetuoso y cordial a las familias.
Informar oportunamente a la profesional sobre novedades observadas durante la jornada.
Participar en actividades institucionales dirigidas a las familias cuando sea requerido.
Mantener absoluta confidencialidad sobre la información de las niñas, los niños y sus familias.
6. Trabajo en Equipo
Mantener comunicación permanente con la profesional y la responsable del servicio.
Participar activamente en reuniones institucionales y jornadas de capacitación.
Apoyar las actividades institucionales programadas.
Contribuir al mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso, colaborativo y armónico.
Apoyar otros grupos o espacios cuando las necesidades del servicio lo requieran y sea orientado por la coordinación.
7. Gestión de Calidad
Cumplir los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
Contribuir al cumplimiento de los estándares de calidad definidos por la SDIS.
Participar en la implementación de acciones de mejoramiento continuo.
Cumplir los protocolos institucionales de bioseguridad, limpieza y organización.
Responsabilidades Permanentes
Garantizar el buen trato hacia todas las niñas y los niños.
Respetar la confidencialidad de la información institucional.
Cumplir los protocolos de atención integral.
Mantener una actitud de servicio, respeto y compromiso.
Hacer uso adecuado de los recursos institucionales.
Promover ambientes protectores e incluyentes.
Cumplir las orientaciones impartidas por la responsable del servicio y la profesional a cargo del grupo.
Apoyo en actividades pedagógicas.
Hábitos de higiene y cuidado infantil. Y Manejo de protocolos de seguridad.
Conocimiento básico de primeros auxilios. Y Organización de ambientes pedagógicos.
Manejo adecuado de materiales didácticos. Y Conocimiento de normas de bioseguridad..
Puntualidad y responsabilidad.
Buen trato hacia niñas, niños, familias y compañeros. Y Cumplimiento de las orientaciones institucionales.
Participación en actividades de mejoramiento y capacitación. Y Funciones complementarias (acordes con la operación del jardín)
Apoyar la recepción y entrega de las niñas y los niños de acuerdo con los protocolos institucionales.
Apoyar la organización de los espacios durante los cambios de rutina (alimentación, siesta, experiencias pedagógicas y salida).
Colaborar en la distribución y recolección de materiales pedagógicos.
Cubrir temporalmente otros grupos cuando las necesidades del servicio lo requieran y bajo orientación de la Responsable del Servicio.
Apoyar la organización de la bodega pedagógica, el inventario de materiales y la preparación de recursos para las experiencias de aprendizaje, cuando esta función haga parte de la rotación interna establecida por la institución.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

DECIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
La trabajadora actúa como garante de derechos y deberá activar rutas de atención ante cualquier presunta vulneración.

DECIMA TERCERA. PERÍODO DE PRUEBA Las partes acuerdan establecer un período de prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 76, 77, 78 y 80 del Código Sustantivo del Trabajo.
Tratándose de contrato a término fijo inferior a un (1) año, el período de prueba no podrá exceder la quinta (1/5) parte del término inicialmente pactado, sin que en ningún caso supere los dos (2) meses, conforme a la normatividad laboral vigente.
Durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, sin previo aviso y sin que haya lugar al pago de indemnización, siempre que la decisión no vulnere derechos fundamentales ni se configure en abuso del derecho.
Finalizado el período de prueba sin que exista manifestación en contrario, el contrato continuará vigente en los términos inicialmente pactados.

DÉCIMA CUARTA. PREAVISO
Cualquiera de las partes que decida no prorrogar el contrato deberá dar aviso escrito con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación.

CLAUSULA QUINTA. TERMINACIÓN
El contrato terminará por vencimiento del término pactado o por las causales legales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad Bogotá D.C.

EL EMPLEADOR:	**EL EMPLEADO:**
LAURA VICTORIA GONZALEZ ABRIL **C.C. 51.718.941 DE BOGOTÁ D.C.**	**NOMBRE.** Gloria del Pilar Uribe **C.C.** 39'568.638
TESTIGO No. 1 **RESPONSABLE DEL SERVICIO** **NOMBRE:** Zaida Cuervo A **C.C.** 52220104	**TESTIGO No. 2** **APOYO ADMINISTRATIVO** **NOMBRE:** Anggie cardenas **C.C.** 1014265426

Powered by CamScanner

ARL | sura

Medellín, 08 de Julio de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, en el centro de trabajo 0000000002 - RIESGO 2 AP, Clase de riesgo 2, Porcentaje de cotización 1.044%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C39568638	URIZA GLORIA DEL PILAR	01/04/2026		3114191D	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C517189412618932855

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 08/07/2026 09:07:35 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.8.250.63, 192.230.104.9, 172.16.42.57

Powered by CamScanner

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **URIZA GLORIA DEL PILAR** identificado(a) con **CC** número **39.568.638** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de julio de 2005 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR
2. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 16 de julio de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Powered by CamScanner

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) GLORIA DEL PILAR URIZA identificado(a) con CC 39568638 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**06/03/2026**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO TIERRA GRATA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en **QUIEN** , a los 16 días del mes julio del 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

Powered by CamScanner